

**ACUERDO No. 002
(18 DE OCTUBRE DE 2024)**

Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Santandereana de Licores EICE

**SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
001 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024.**

**ESTATUTOS
EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, especialmente en el Artículo 31, literal b, del Decreto 1221 de 1986, el Artículo 282, literal b, del Decreto 1222 de 1986, y en virtud del Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, compilatorio de los Decretos 761 del 14 de agosto de 2024 y 789 del 22 de agosto de 2024, mediante el cual el Gobernador de Santander creó y reglamentó la Empresa Santandereana de Licores como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado, 100% pública, encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de licores destilados y,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza N°12 del 31 de julio de 2024 "Por la cual se autoriza la creación de la Empresa Santandereana de Licores y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Decreto 761 de 14 de agosto de 2024, modificado por el decreto 789 del mismo año, el Gobernador del Departamento de Santander creó la Empresa Santandereana de Licores, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100 %) pública encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados.

Que los decretos antes referidos fueron compilados, aclarados y complementados en el Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, el cual en su Artículo 13, numeral 1, dispuso como función de la Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores "Adoptar su reglamento y los estatutos de la Empresa, así como sus correspondientes reformas, las cuales deberán adelantarse respetando lo dispuesto en la Ley."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31, literal b, del Decreto 1221 de 1986, es función de la Junta Directiva adoptar los estatutos de la empresa.

Que en sesión de Junta Directiva 001 de fecha octubre 18 de 2024, se sometió a consideración y fueron aprobados de manera unánime, los estatutos de la Empresa Santandereana de Licores.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar los estatutos de la Empresa Santandereana de Licores EICE según el documento que aquí se inserta el cual rige a partir de la fecha y se constituye en normativa de obligatoria aplicación.

ESTATUTOS EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES EICE

CAPÍTULO 1 CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

Artículo 1. CREACION. Crear la "EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES – ESL - EICE", como una Empresa Industrial y comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100%) pública encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados, en adelante la "Empresa".

Parágrafo. La empresa estará dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera con capital independiente, la cual estará adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

Artículo 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. La Empresa Santandereana de Licores ESL-EICE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, perteneciente al sector descentralizado. Desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, y se rige por las normas del derecho privado. Está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, y cuenta con un capital independiente. La empresa se encuentra adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

Artículo 3. OBJETO. La Empresa tendrá por objeto la producción, introducción, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados, conforme con la normativa aplicable

Artículo 4. FINALIDAD. Para el cumplimiento del objeto la empresa podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- a) Fabricar, producir, contratar el proceso de maquila, comercializar, distribuir, importar, y vender licores destilados, alcohol potable y sus derivados, sujetos a monopolio departamental, así como cualquier producto afín o similar al mismo;
- b) Fabricar, producir, contratar el proceso de maquila, comercializar, distribuir y vender otro tipo de licores, aperitivos y bebidas, así como el agua potable tratada para el consumo humano y productos relacionados;
- c) Fabricar, producir, contratar el proceso de maquila, comercializar, distribuir y vender productos sanitarios y complementarios;
- d) Adquirir o producir las materias primas necesarias para la elaboración o transformación de sus productos;
- e) Suscribir los actos jurídicos tendientes a la contratación de la maquila de los anteriores productos, de estimarlo necesario;
- f) Promover la venta de sus productos a nivel nacional e internacional, y realizar todas las gestiones necesarias para ello;

- g) Iniciar y/o incentivar procesos de fortalecimiento del sector agropecuario del Departamento de Santander, a través de acciones orientadas a la producción de materias primas en dicho territorio;
- h) Incentivar dentro de su política de responsabilidad social empresarial la generación de encadenamientos productivos que beneficien a las industrias del Departamento;
- i) Fabricar, producir, distribuir, adquirir y vender productos derivados de la caña de azúcar, anís, café, cacao, mora y otras materias primas, especialmente las producidas en el Departamento;
- j) Las demás que sean necesarias para el desarrollo de su objeto.

Parágrafo Transitorio. La Empresa podrá contratar la producción y comercialización de las marcas de licores sobre las cuales adquiera propiedad. La Gobernación de Santander a través de su representante legal o quien este delegue, podrá adelantar de manera directa, en el marco de la autorización prevista en la Ordenanza No. 012 del 31 de julio de 2024, el registro de las marcas de la Empresa, y posteriormente realizar todos los trámites a que haya lugar para que los mismos sean transferidos a ésta.

Artículo 5. DOMICILIO. La Empresa tendrá como domicilio principal el municipio de Floridablanca. Sin embargo, podrá establecer otras sedes, sucursales, agencias o establecimientos comerciales o industriales en cualquier parte de la República de Colombia, en el exterior o donde lo estimare conveniente, en los estatutos o por decisión de la Junta Directiva para ejercer su objeto social.

Artículo 6. PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio de la Empresa estará constituido por:

- 1. Los aportes de capital que realice la Gobernación de Santander.
- 2. Los bienes inmuebles, muebles e intangibles que autorice la Asamblea Departamental a ceder a favor de la EMPRESA, necesarios para su constitución y funcionamiento.
- 3. Los recursos que reciba del Gobierno Nacional y otras entidades públicas
- 4. Los recursos que reciba a título de donaciones y legados.
- 5. Los ingresos percibidos por el cumplimiento de su objeto.
- 6. Los demás recursos que adquiera o le sean asignados por cualquier título.

Parágrafo: Los aportes de capital realizados por el Departamento de Santander, se realizarán conforme con el estudio sobre la viabilidad para la creación y puesta en marcha de una empresa industrial y comercial de licores del orden departamental, sector descentralizado, en lo relacionado en la factibilidad financiera, el cual cuenta con la respectiva constancia presupuestal adjunta.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General.

Artículo 8. GERENTE GENERAL. Es el representante legal de la Entidad y tendrá a cargo la administración de los negocios, con sujeción a los estatutos, a los acuerdos de la Junta Directiva y a las normas legales aplicables a esta Empresa.

El Gerente de la Empresa, será un cargo su libre nombramiento y remoción, nombrado por el Gobernador, quien cumplirá las siguientes funciones y contará con los siguientes requisitos:

Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Gerente General
Tipo de empleo:	Libre nombramiento y remoción
Código:	050
Grado:	05
Asignación Básica Salarial:	Según las escalas de remuneración fijadas por el departamento de Santander y/o la Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores ESL - EICE.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejercer la representación legal de la Empresa.
2. Proponer a la Junta Directiva la estructura y la modificación de la organización interna de la Empresa.
3. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos y operativos anuales de la Empresa.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los estados financieros y de ejecución presupuestal.
5. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el manual de contratación de la Empresa.
6. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el presupuesto anual.
7. Dirigir la Empresa manteniendo la unidad de intereses, en torno a la misión y objetivos de ésta.
8. Vincular, posesionar y remover el personal de la Empresa conforme a las disposiciones normativas vigentes.
9. Presentar a la junta directiva los manuales de procesos y procedimientos específicos de funciones y requisitos para la aprobación.
10. Dirigir la actividad contractual y los procesos de selección, de acuerdo con el manual de contratación y demás normas pertinentes.
11. Celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Empresa.
12. Fungir como ordenador del gasto.
13. Administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Empresa.
14. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Empresa para lo cual podrá constituir apoderados especiales.
15. Coordinar las acciones requeridas para la organización y funcionamiento de la Empresa.
16. Impartir directrices a todas las áreas de la Empresa.
17. Planificar la gestión anual de la Empresa.
18. Informar a la Junta Directiva acerca de su gestión y de los funcionarios directivos a su cargo.
19. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en todas las materias.
20. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual.
21. Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.
22. Realizar todas las acciones que sean requeridas tendientes al cumplimiento del objeto de la Empresa.

II. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines; Economía; Contaduría Pública; Administración; Formación Relacionada con el	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

Campo Militar o Policial; ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines; ingeniería de Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; ingeniero de Sistemas, Telemática y afines; ingeniero/a Eléctrica y afines; otras Ingenierías.

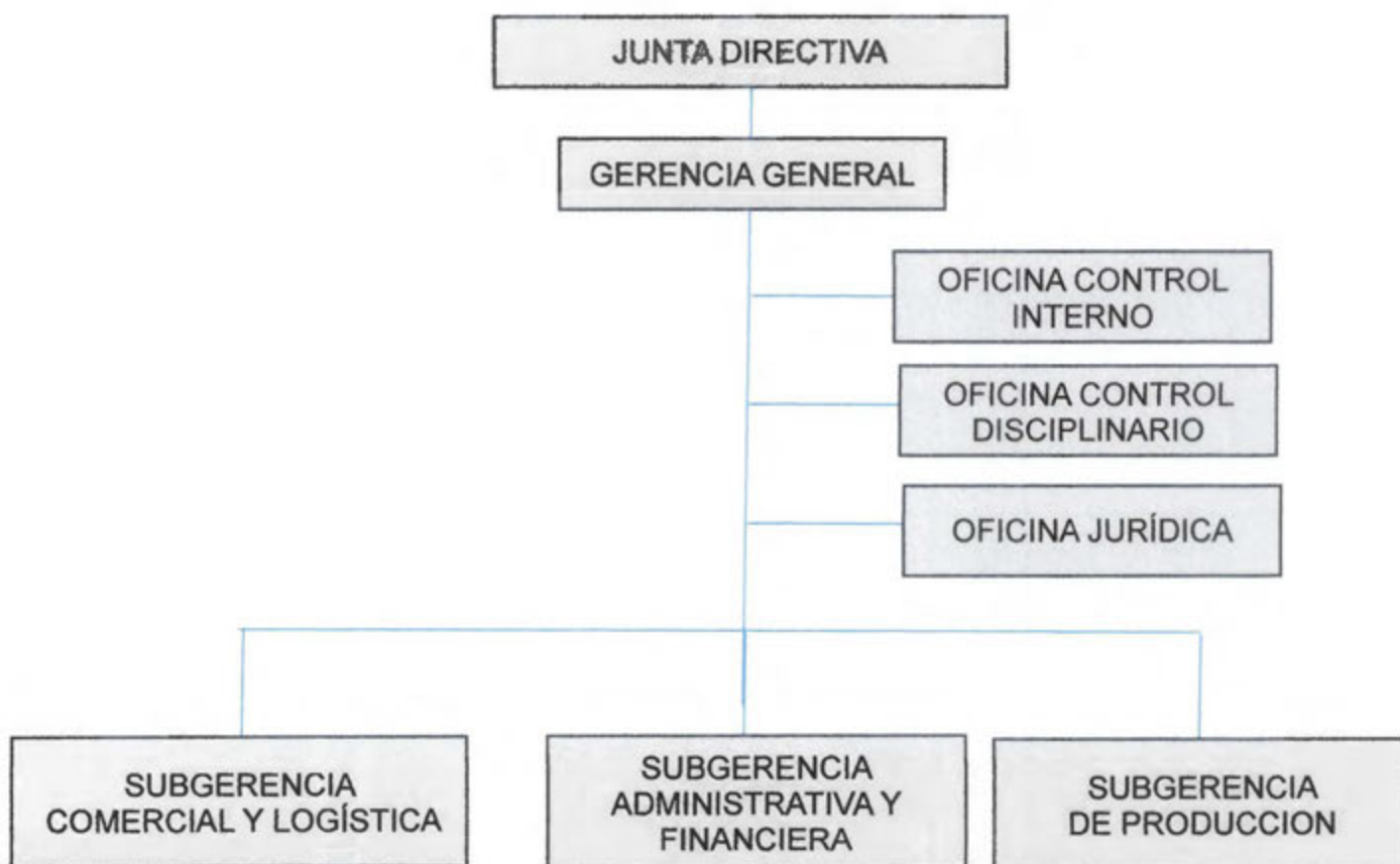
Título de posgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del empleo, tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

En caso de no contar con título en modalidad de posgrado, deberá aportar el título de profesional y acreditar cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.

Parágrafo: la asignación salarial estará sujeta a las nivelaciones que la junta directiva apruebe para cada vigencia

Artículo 9. ESTRUCTURA. La Empresa contará con Junta Directiva, Gerencia General, oficina de Control Disciplinario, oficina de Control Interno, y una oficina Jurídica, Subgerencia de Producción, Subgerencia Comercial y Logístico, y Subgerencia Administrativa y Financiera.

Parágrafo Primero La representación gráfica de la Estructura Organizacional se encuentra contenida en el siguiente organigrama:



Parágrafo Segundo: Mediante acto administrativo interno deberá conformarse la planta de personal junto con el respectivo manual de funciones y competencias laborales en concordancia con el estudio sobre la viabilidad para la creación y puesta en marcha de la empresa, el cual será aprobado por la junta directiva. No se podrán realizar nombramientos en la empresa, a excepción del gerente general, sin previa aprobación de este.

Artículo 10. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa estará integrada por:

1. El Gobernador del Departamento de Santander o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Hacienda del Departamento de Santander.
3. Un miembro independiente de libre designación por parte del Gobernador, quien deberá tener una de las siguientes calidades: representante de algún gremio perteneciente al Comité intergremial de Santander, o rector de una universidad pública o privada del departamento, o empresario de reconocida trayectoria del departamento.
4. Dos miembros de libre designación por parte del Gobernador de Santander, quienes deberán acreditar experiencia relacionada en gestión y administración pública, quienes en todo caso podrán hacer parte del nivel Directivo o Asesor de la Gobernación del Departamento.

Parágrafo Primero. Los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto, mientras que el Gerente General solo tendrá voz, sin voto.

Parágrafo Segundo. Los miembros independientes y de libre designación por parte del Gobernador, mencionados en los numerales 3 y 4, serán nombrados por un periodo de tres (3) años. Podrán ser reelegidos por periodos adicionales conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Artículo 11. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la junta directiva que no sean servidores públicos del Departamento o de sus entidades descentralizadas recibirán honorarios por su participación en las sesiones, ya sean presenciales, virtuales o realizadas por cualquier otro medio permitido por la Ley. El valor de dichos honorarios será establecido por el Gobernador mediante Decreto, conforme a criterios objetivos y a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 12. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva sesionará y tomará decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Adoptar su reglamento y los estatutos de la Empresa, así como sus correspondientes reformas, las cuales deberán adelantarse respetando lo dispuesto en la Ley.
2. Aprobar los planes estratégicos y operativos anuales de la Empresa.
3. Fijar las políticas generales y emitir las autorizaciones necesarias para que la Empresa pueda formar parte de sociedades, asociaciones, uniones temporales, consorcios, o cualquier forma de asociación permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto; realizar alianzas estratégicas que tengan objetos similares, afines o complementarios, así como para adquirir, arrendar, enajenar, constituir gravámenes, prendas, constituir hipotecas, dar en garantía, recibir donaciones de bienes muebles e inmuebles, entre otras.
4. Aprobar la creación de sedes, sucursales, agencias o establecimientos comerciales o industriales en cualquier parte de la República de Colombia o en el exterior para el mejor cumplimiento de su objeto social.

5. Determinar la estructura administrativa de la Empresa y sus modificaciones, con sujeción a los requisitos de Ley.
6. Aprobar los estados financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente General y Revisor Fiscal.
7. Modificar los Estatutos de la Empresa y realizar sus correspondientes reformas
8. Aprobar el manual de contratación de la Empresa.
9. Crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesarios, para lo cual tomará en cuenta la propuesta que formule el Gerente General.
10. Determinar la remuneración de los servidores de la Empresa.
11. Fijar el valor de los viáticos que devengue el Gerente General y demás servidores públicos, así como los trabajadores oficiales de la Empresa, en razón a las comisiones que deben realizar en cumplimiento de sus funciones.
12. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos de la Empresa.
13. Evaluar y calificar los informes periódicos de gestión y resultados presentados por el Gerente General.
14. Estudiar los informes anuales que debe rendir el Gerente General sobre las labores desarrolladas por la Empresa.
15. Fijar los precios de los productos fabricados, producidos, desarrollados, comercializados y distribuidos por la Empresa.
16. Autorizar la constitución de los encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.
17. Aprobar el presupuesto anual de la Empresa.
18. Delegar en el Gerente General con las formalidades y en los casos previstos en el reglamento, el cumplimiento de ciertas funciones.
19. Establecer las normas generales sobre formación de fondos especiales y autorizar la creación de los mismos, de conformidad con las normas presupuestales.
20. Autorizar la constitución de garantías para respaldar las obligaciones de las empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
21. Autorizar la constitución de garantías para respaldar las obligaciones que deba adquirir para la producción, fabricación y comercialización de sus productos.
22. Autorizar cualquier otra actividad que se estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.
23. Establecer las políticas para la selección de los proveedores, maquiladores, comercializadores de sus productos, quienes deberán contar con la correspondiente experiencia y capacidad.
24. Definir la política de inversión en mercadeo y publicidad en cada uno de los territorios nacionales e internacionales que considere objetivo.
25. Definir el porcentaje de inversión por parte del comercializador en caso de requerirse.
26. Definir y fijar las políticas de Buen Gobierno Corporativo.
27. Citar a las sesiones a cualquier trabajador de la Empresa para que rinda informes.
28. Las demás que le señalen las normas sobre la materia.

Parágrafo. La Junta Directiva sesionará de conformidad con lo dispuesto en su respectivo reglamento.

Artículo 14. PRIMERA CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Gobernador del Departamento de Santander convocará a la primera sesión de la Junta Directiva utilizando el medio de comunicación oficial más eficiente, asegurando la participación oportuna de todos sus miembros.

Artículo 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los miembros de la Junta Directiva será el definido por la Ley.

Artículo 16. VACANCIAS DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Cuando ocurra una vacancia absoluta establecidas en la ley de algunos de los miembros independientes de libre designación de la Junta Directiva, el Gobernador procederá a nombrar su reemplazo de la misma forma en que se había realizado la designación.

Parágrafo. Constituye vacancia absoluta de un miembro de la Junta Directiva las establecidos en el Decreto 1083 del 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen, regulen o sustituyan.

Artículo 17. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La empresa Santandereana de Licores se regirá, en sus contratos, por las normas del derecho privado, en armonía con las disposiciones especiales aplicables a las entidades descentralizadas del orden departamental. Los contratos que suscriba la Empresa deberán cumplir con el manual de contratación aprobado por la Junta Directiva, el cual establecerá los principios, procedimientos y criterios para la selección de contratista y proveedores, así como las obligaciones de los mismos. Dicho manual deberá observar y garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, eficiencia, moralidad, y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18. SERVIDORES. Los servidores de la Empresa tendrán la calidad de trabajadores oficiales, a excepción de los que se desempeñen en cargos de dirección o confianza, quienes serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias en la materia.

Los servidores públicos contarán con la escala de asignación básica mensual de conformidad con el nivel y grado que establezcan los actos administrativos de planta y manual de funciones y competencias laborales para cada uno de los empleos.

Artículo 19. CONTROL INTERNO. El control interno se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, así como las demás normas que lo regulan

Artículo 20. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. El control interno disciplinario se desarrollará por una instancia de la Empresa. Los servidores públicos y contratistas de la Empresa serán objetos disciplinados conforme con la normativa vigente.

Artículo 21. REVISORÍA FISCAL. La Empresa contará con una revisoría fiscal, prestada por personas naturales o jurídicas especializadas en la materia.

Artículo 22. COMPETENCIA. La reforma de las disposiciones aquí plasmadas podrá llevarse a cabo mediante acuerdo de la Junta Directiva de la ESL – EICE acorde a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 23. DISOLUCIÓN. La Empresa se podrá disolver por la determinación mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobernador o por las causales previstas en el artículo 457 del Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables.

Artículo 24. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Empresa se procederá de inmediato a su liquidación. El Gobernador designará un liquidador, el cual tendrá las facultades que le confiere la Ley.

La existencia de la Empresa se extenderá hasta la aprobación de la liquidación por parte de la Junta Directiva y su patrimonio se incorporará a la Gobernación de Santander.

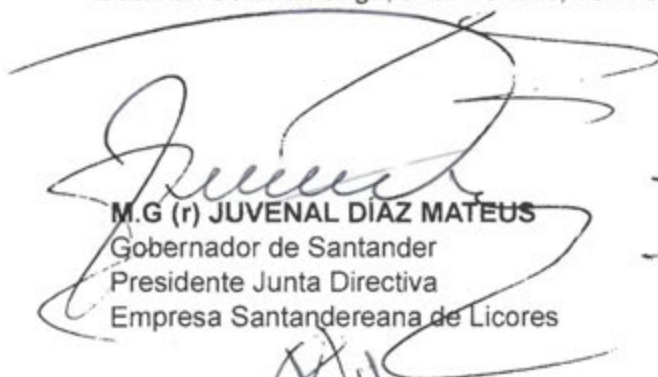
Artículo 25. ESCISIÓN, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN. Toda escisión o transformación debe ser autorizada mediante Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobernador.

Artículo 26. VIGENCIA. Los Estatutos adoptados mediante el presente acuerdo regirán a partir de la fecha de su aprobación por parte de la junta directiva en reunión celebrada el 18 de octubre de 2024.

Parágrafo: Los presentes estatutos, adoptados por la Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores EICE, se expiden en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, que consolida y reglamenta la creación, organización y funcionamiento de la Empresa. En consecuencia, este Acuerdo constituye una normativa de observancia obligatoria para la Empresa, en armonía con el marco jurídico aplicable al sector descentralizado departamental y en concordancia con el régimen especial dispuesto para el monopolio de licores destilados en el Departamento de Santander.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 18 días, del mes de octubre del año 2024



M.G (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente Junta Directiva
Empresa Santandereana de Licores



EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ
~~Garante General~~
Secretario Junta Directiva
Empresa Santandereana de Licores

Vo.Bo. Magda Milena Macaña Cardozo- Secretaria Privada.

Aprobó: Alexander Robledo Hernández – Jefe de oficina jurídica de la Gobernación de Santander

Revisó: Jhan Marco Casillo Reyes – Abogado Secretaría Privada de la Gobernación de Santander

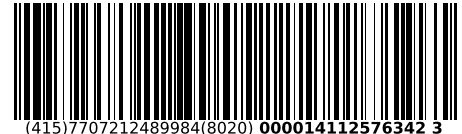
-----FIN DEL DOCUMENTO -----

		Formulario del Registro Único Tributario				001			
2. Concepto 01 Inscripción				4. Número de formulario 141125763423					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9018705302				6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga			
						14. Buzón electrónico 4			
IDENTIFICACIÓN									
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición		
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio			
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres			
35. Razón social EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES									
36. Nombre comercial						37. Sigla			
UBICACIÓN									
38. País COLOMBIA		169		39. Departamento Santander		68		40. Ciudad/Municipio Bucaramanga 001	
41. Dirección principal CL 48 27 A 48 P 1 BRR SOTOMAYOR									
42. Correo electrónico empresasantandereanadelicores@gmail.com									
43. Código postal				44. Teléfono 1 3153765765				45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN									
Actividad económica				Ocupación					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		52. Número establecimientos	
46. Código 1101		47. Fecha inicio actividad 20240814		48. Código		49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos									
53. Código 57144248									
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario									
07- Retención en la fuente a título de renta									
14- Informante de exogena									
42- Obligado a llevar contabilidad									
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA									
Usuarios aduaneros					Exportadores				
54. Código					55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3				
					57. Modo				
					58. CPC				
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación									
Para uso exclusivo de la DIAN									
59. Anexos SI X NO					60. No. de Folios: 118				
					61. Fecha 2024 - 09 - 16 / 11 : 59: 59				
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.				
Firma del solicitante:					Firma autorizada:				
					984. Nombre FRANCO GOMEZ JUAN ESTEBAN				
					985. Cargo Analista I				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125763423



(415)7707212489984(8020) 000014112576342 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 8 7 0 5 3 0 2

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

2 1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	7 6 1	7 8 9
73. Fecha	2 0 2 4, 0 8, 1 4	2 0 2 4, 0 8, 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 2 4, 0 8, 1 4	2 0 2 4, 0 8, 2 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4, 0 8, 1 4	
81. Hasta	2 0 9 9, 1 2, 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 2 4, 0 9, 1 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

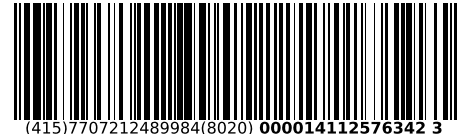
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141125763423



(415)7707212489984(8020) 0000141125763423

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 8 7 0 5 3 0 2

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 9 0 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 9 5 9 0 2 3 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PEDRAZA	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre EDGAR
107. Otros nombres AUGUSTO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
PEDRAZA GOMEZ

NUIP 79.590.235

Nombres
EDGAR AUGUSTO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.83

Sexo
M

Fecha de nacimiento
30 OCT 1971

Lugar de nacimiento
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
15 AGO 1990, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
16 SEPT 2032

Firma

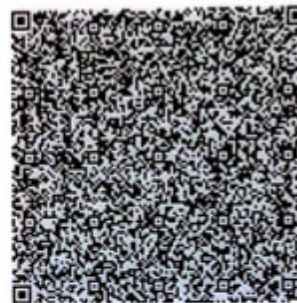


.CO

003930542



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

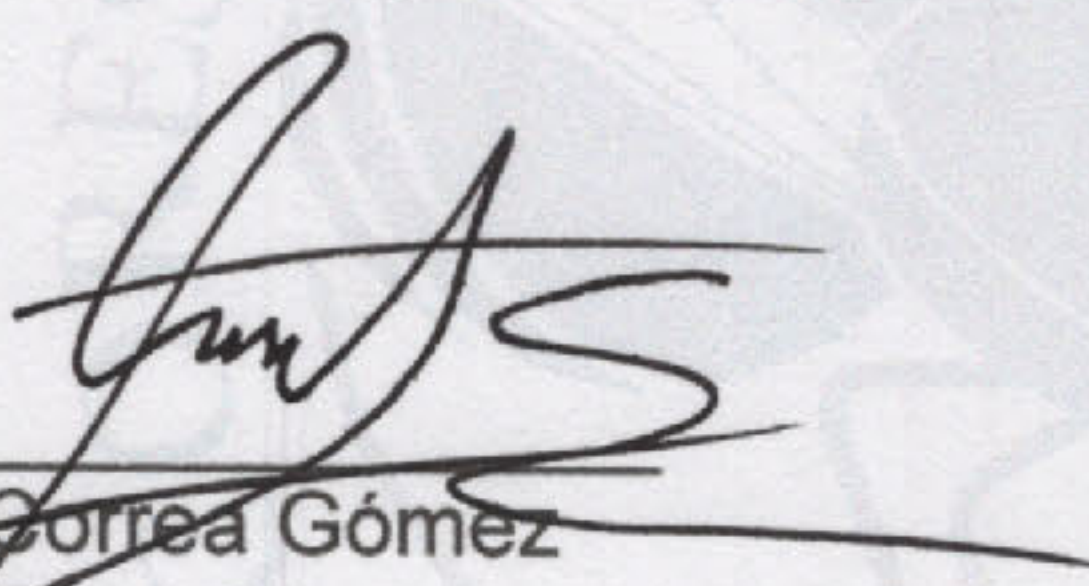


ICCOL003930542415001<<<<<<<<<<
7110302M3209169COL79590235<<<1
PEDRAZA<GOMEZ<<EDGAR<AUGUSTO<<

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito Revisor Fiscal **GERARDO CORREA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.212.610 y T.P. No. 321566-T, de la Empresa Santandereana de Licores, identificada con Nit No. 901.870.530 – 2, por medio de la presente **CERTIFICA**, que el señor **EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.590.235 de Bogotá, labora para la empresa en el cargo de **GERENTE GENERAL**, nombrado por decreto departamental No. 831 de septiembre 09 de 2024, con carácter **ORDINARIO**, emanado por el **GOBERNADOR DE SANTANDER**, con acta de posesión No. 042 del 12 de septiembre de 2024.

Dado en Bucaramanga a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2025.



Revisor Fiscal
Nombre Gerardo Correa Gómez
TP No. 321566 – T
CPS-003-2025

Adjuntos al certificado:

- Acta de nombramiento
- Acta de posesión
- Ultima planilla de pago de seg. Social
- TP
- Cert. Vig TP.
-



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 2

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2024

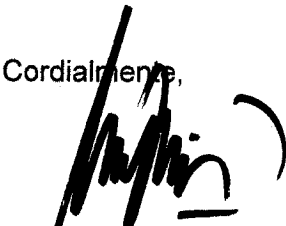
Doctor (a)
EDGAR AUGUSTO PEDRAZA SANTAMARÍA
Presente

Asunto: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

De manera atenta me permito comunicarle que mediante el decreto 831 del 09 de septiembre de 2024, el Señor Gobernador lo/la ha nombrado en el empleo denominado **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 050**, de la Empresa Santandereana de Licores, empleo de Libre Nombramiento y Remoción

Por lo anterior, a partir de la fecha de la presente comunicación, usted contará con el término de diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación o rechazo al empleo para el cual fue nombrado, en caso de aceptación tendrá diez (10) días hábiles para su respectiva posesión.

Cordialmente,



SILVESTRE OLAYA PEÑA
Director Administrativo
Dirección de Talento Humano

Proyectó: Carlos Andrés Bernal Herrera Gómez

República de Colombia  Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	49 de 116

DECRETO No. - - 8 3 1

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 305 de la Constitución Nacional, ley 909 de 2004, los Decretos 761 de 2024 y Decreto 789 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23º inciso 2º de la ley 909 de 2004 establece: “Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.”.

El artículo 14 del Decreto 761 del 14 de agosto de 2024, establece: “Gerente General. la empresa tendrá un Gerente General de Libre Nombramiento y Remoción, nombrado por el Gobernador del Departamento”.

El artículo 14 del Decreto 761 del 14 de agosto de 2024, modificado por el artículo 2 del Decreto No 789 del 23 de agosto de 2024, “por el cual se adiciona un párrafo”, establecen los requisitos y cualidades para desempeñar el empleo de Gerente General de la Empresa Santandereana de licores.

El empleo de GERENTE GENERAL, Nivel DIRECTIVO, Código 050, EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES, libre nombramiento y remoción, se encuentra como vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: A partir de la fecha del presente Decreto, nombrar con carácter ORDINARIO a EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.590.235 expedida en Bogotá D.C, en el empleo de GERENTE GENERAL, Nivel DIRECTIVO, Código 050 EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES, libre nombramiento y remoción.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.
Expedida en Bucaramanga, a.

09 SEP 2024

M.G.(r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

VoBo: Magda Milena Ocaña Cardozo-Secretaría Privada
Reviso: Luz Ángela Castancho Corredor-Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Silvestre Olaya Peña-Director Administrativo de Talento Humano
Elaboró: Carlos Fernando Pedraza/Carlos Andrés Bormacheira Gómez

República de Colombia  Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 042

Doce (12) de Septiembre de 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GÓMEZ**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.590.235 Expedida en BOGOTA

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 050, EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES.

Para el cual se nombró por Decreto X Res. Acta No. 831 Fecha Septiembre 9 de 2024

Con carácter ORDINARIO Emanado de: GOBERNADOR DE SANTANDER

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No.

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 2 de Septiembre 2024

Procuraduría General de la Nación No. Número 253636891 del 2 de Septiembre 2024.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 79590235240902175908 del 2 de Septiembre 2024

Con asignación mensual de

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.

Recibo de Estampillas No. 2502400475725 del Once (11) de septiembre de 2024, por un valor de \$ 1.317.800

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TALENTO HUMANO

EL POSESIONADO

Elaboró: Edwing Eliecer Gómez Villanueva
Revisó: Miryam Fabiola Mora Caballero

JUVENAL DIAZ MATEUS

SILVESTRE OLAYA PEÑA

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GÓMEZ

Se certifica que EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES ESL - EICE identificado(a) con NI 901870530 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ identificado(a) con CC 79590235

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30																		\$17,800,000	12.5%	\$2,225,000
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		\$17,800,000	16%	\$2,848,000
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	30																		\$17,800,000		\$89,000
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	30																		\$17,800,000		\$89,000
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	30																		\$0	0%	\$0
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	30																		\$0	0%	\$0
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		\$17,800,000	2.436%	\$433,700
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		\$17,800,000	4%	\$712,000
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		\$17,800,000	2%	\$356,000
9480729181	1216475631	E	2025-01-24	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		\$17,800,000	3%	\$534,000

Este certificado se expide el día 2025-02-18 a las 11:26.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

UNIVERSITY OF THE SALLE

UNIVERSITY OF THE SALLE

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

321566-T

GERARDO
CORREA GOMEZ
C.C. 1096212816
RES. INSCRIPCION 46 DEL 06/02/2024
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

071828 379788



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

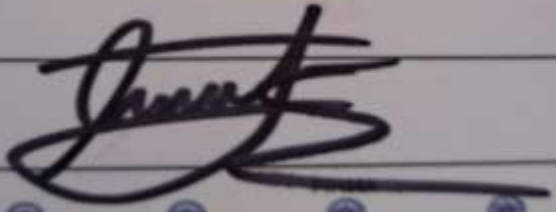
UNIVERSITY OF THE SALLE

UNIVERSITY OF THE SALLE

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (601) 544-4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 48 Of.301 en Bogotá D.C.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0479784B009B7DEE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERARDO CORREA GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1096212610 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 321566-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 07 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado